



# MUNICIPALIDAD DE RAFAELA

## Mesa de Entradas y Salidas

Letra: **G** N°: **317845/ 6** Fichero N°: **81**  
Origen: **00001** Tipo: **EXPEDIENTES** Tomo: **1**  
Iniciado el **29 de Enero** de **2024**

Por **GALIANO CAROLINA ANDREA**  
Ninguno **0**

Extracto:

**DONACION DE DOS FRACCIONES DE TERRENO N° DE CATASTRO 28832.**

Entró C. M. Reg. N° 10668-1

Años en Custodia.....: **0**  
Fecha de Permanencia: **29/01/2024**

Municipalidad  
de  
Rafaela  

---

Intendencia



RAFAELA, 28 NOV. 2024

Señor  
Presidente del Concejo Municipal  
Dr. Lisandro Marsico.-  
S / D

*Por su digno intermedio elevamos a consideración de ese Cuerpo el Proyecto de Ordenanza, aceptando y agradeciendo la donación efectuada por la razón social "PLAZA BIENES RAÍCES S.A." de dos (2) fracciones de terreno; todo ello obrante en los Expedientes Letra G - N.º 317.845/6 - Fichero 81 y Letra G - N.º 317.642/7 - Fichero N.º 81.*

*Sin otro particular, lo saludamos atentamente.*

  
ING. NICOLÁS ASENSIO  
Secretario de Infraestructura,  
Servicios y Ambiente



  
LIC. LEONARDO G. VIOTTI  
Intendente Municipal

Municipalidad  
de  
Rafaela  
Intendencia



**VISTO:** Las actuaciones obrante en los Expedientes Letra G - N.º 317.845/6 - Fichero N.º 81 y Letra D - N.º 317.642/7 - Fichero N.º 81; y

**CONSIDERANDO:** Que la **Sra. Carolina Andrea Galiano**, en carácter de presidente de la sociedad Plaza Bienes Raíces S.A., se ha dirigido a esta Municipalidad, mediante nota obrante a fojas 1 del expediente Letra G - N.º 317.845/6 - Fichero N.º 81, ofreciendo en donación dos (2) fracciones de terreno, ubicadas la Concesión 308 de esta ciudad, para ser destinadas a ensanche de calle Santos Dumont y calle colectora Ruta Provincial N° 70 Eusebio Marcilla.

Que las fracciones que se ofrecen, se encuentran contempladas dentro de la factibilidad que se tramita en expediente Letra B - N.º 306.579/4 - Fichero N° 79.

Que para la aprobación final del emprendimiento, los propietarios deberán culminar con las obras necesarias para la habilitación del mismo, según las obligaciones determinadas, como así también con lo normado por la Ley Provincial N° 11.717 y su consecuente tramitación ante las Secretarías de los Ministerios de la Provincia, en caso de corresponder.

Que luego de la promulgación de la presente norma legal se deberá proceder a la registración en el Registro General de la Propiedad de Santa Fe de las fracciones donadas, por cuanto la entidad donante deberá acreditar en su oportunidad, la libre disponibilidad de lo donado y que esto no es sujeto de medida cautelar alguna, comprometiéndose a arbitrar todo los medios necesarios a fin de lograr el cometido.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**Art. 1.º.-** Acéptese y agrádese la donación efectuada por la razón social "PLAZA BIENES RAÍCES S.A."; de dos (2) fracciones de terreno, ubicadas en la Concesión 308 de esta ciudad, para ser destinadas a ensanche de calle Santos Dumont y calle colectora de la Ruta Provincial N°70 Eusebio Marcilla, la que según plano de Mensura elaborado por los Agr. Francisco Tibaldo y Florencia A. Di Rito, obrantes a fs. 3 del expediente Letra G - N.º 317.845/6 - Fichero N.º 81, se identifican y cuentan con las medidas lineales y de superficie que a continuación se detallan:

**Ensanche de calle Santos Dumont:**

**Lote 3 (Pol. D-I-J-E-D):** poligonal cerrada de límites de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado D-I mide 30,87 metros, linda al Norte con Lote 2 del presente plano de mensura correspondiente a ensanche de calle Colectora; el lado I-J mide 356,58 metros, linda al Este con Calle Santos Dumont; el lado J-E mide 7,04 metros, linda al Sur con Lote 1 s/plano de mensura N° 183.822 Partida Inmobiliaria: 08-24-04/548686/0001-2; el lado E-D mide 384,95 metros, linda al Oeste con Lote 1 del presente plano de mensura; y cuyos ángulos internos son en el vértice D: 23°11'53", vértice I: 155°58'46", vértice J: 91°07'07", vértice E: 89°42'14". Encierra una superficie de **3595,41 metros cuadrados**.

**Ensanche de calle colectora Ruta Provincial N° 70 Eusebio Marcilla:**

**Lote 2 (Pol. A-G-H-I-C-B-A):** poligonal cerrada de límites de 6 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado A-G mide 10,00 metros, linda al Oeste con Lote 1 s/plano de mensura N° 183.822 Partida Inmobiliaria N°:08-24-04-548686/0001-2; el lado G-H mide 275,00 metros, linda al Norte con Ruta Provincial N°70 Eusebio Marcilla; el lado H-I mide 43,42 metros, linda al Este Calle Santos Dumont; el lado I-C mide 31,99 metros, linda al Sur con Lote 3 del presente plano de mensura correspondiente a ensanche de calle Santos Dumont; el lado C-B mide 6,74 metros, linda al Sur con Lote 1 del presente plano de mensura; el lado B-A mide 256,44 metros, linda al Sur con Lote 1 del presente plano de mensura; y cuyos ángulos internos son en el vértice A: 88°52'53", vértice G: 91°07'07", vértice H: 88°52'53", vértice I: 24°01'14", vértice C: 211°15'38", vértice B: 215°50'15". Encierra una superficie de **3003,62 metros cuadrados**.

# Municipalidad de Rafaela



## Intendencia

**Art. 2.º)-** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para que, si luego de practicados los actos de mensura y subdivisión, existieran discordancias en las medidas consignadas en el artículo anterior, se establezcan las modificaciones que sean necesarias.

**Art. 3.º)-** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los trámites de inscripción registral administrativa ante el Registro General de la Propiedad Inmueble conforme artículo 1553º -in fine- del Código Civil y Comercial de la Nación, obligándose el donante a la libre disponibilidad de las fracciones descriptas en el artículo 1º a esos fines.

**Art. 4.º)-** La Municipalidad de Rafaela tomará posesión de las fracciones donadas y descriptas en el artículo 1º), a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza.

**Art. 5.º)-** Establécese que, en esta instancia, la mencionada Ordenanza solo implica la aceptación de la donación de los ensanches de calles del artículo 1.º) pero no la aprobación final del emprendimiento. El desarrollador deberá completar, ante el Municipio, las exigencias establecidas en la factibilidad, en lo que respecta a obras de infraestructura y ante el Gobierno Provincial, con lo normado por la Ley Provincial N° 11.717 y su consecuente tramitación ante el Ministerio de Medio Ambiente y el Ministerio de Infraestructura y Transporte (Secretaría de Recursos Hídricos), en caso de corresponder.

**Art. 6.º)-** De forma.

ING. NICOLÁS ASENTO  
Secretario de Infraestructura,  
Servicios y Ambiente



LIC. LEONARDO E. VIOTTI  
Intendente Municipal

Concejo Municipal de Rafaela

entró el: 29 / 11 / de 2024

a las 09:00 horas.

CENEA PROVAIO.

FIRMA